

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL CLIENTE**” Y POR LA OTRA PARTE; LA **INGENIERA BERTHA ESTELA HERNÁNDEZ PINEDO** QUIEN CUENTA CON

1.- Eliminado EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: “**ESCUELA MEXICANA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, A.C., A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a través de su representante legal declara:

a) Que está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas a través de testimonio de la escritura pública número 12,506 tomo 34, libro de registro número 3 de fecha 4 julio del 2016 protocolizada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) Que su representante legal está investido de facultades suficientes para celebrar este contrato de acuerdo a las facultades inherentes a su nombramiento como representante legal de la Asociación Civil denominada: “**Escuela Mexicana para la Participación Ciudadana**”, A. C. Como se desprende de la escritura pública antes citada.

c) Que para efecto del presente contrato señala como su domicilio de notificaciones el ubicado en la Calle Alfredo R. Plascencia 197, Colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, C.P. 44600.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RFC: EMP160704RG4**.

e) Que cuenta con la experiencia, conocimientos, recursos humanos, materiales, equipo técnico suficientes para realizar y proveer los servicios, trabajos y materiales requeridos por el partido político.

f) Cuenta con registro nacional de proveedores del **INE RNP: 201705081143346** llevado acabo el día 08 de mayo del 2017 y refrendado con fecha 08 de febrero del 2019.

g) Que tiene interés en prestar y/o proveer los bienes y servicios que requiere el partido político “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”.

1.- Eliminado; Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable.

II. Declara **"EL CLIENTE"**; **MOVIMIENTO CIUDADANO** por conducto de su representante legal **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**:

- a) Que es un Instituto Político Nacional denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- d) Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 09 de febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios de impartición del taller que se detallará en el cuerpo del presente instrumento, y que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

III. **Declaran ambos contratantes**, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, **"EL PRESTADOR SERVICIOS"** ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: **"ESCUELA MEXICANA PARA LA PARTICIPACIÓN**

CIUDADANA”, A.C., y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

1. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.- Tendrá el carácter de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: **“ESCUELA MEXICANA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, A.C.**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado.
2. **“EL CLIENTE O PRESTATARIO”**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO**.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, consistirá en la impartición del taller **“Bases para la elaboración de un plan de acción”**, el cual se detallara más adelante en el presente instrumento, taller que será dirigido a los integrantes de la Coordinación Ciudadana Estatal.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO**. - La cantidad de **\$17,342.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, como contraprestación por los servicios que sean prestados por la impartición del taller materia del presente instrumento.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO**. - La vigencia del contrato corresponderá a los días que será impartido el taller materia del presente instrumento, que será efectuado los días 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de marzo del 2019 Dos Mil Diecinueve.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO**. - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso del tiempo correspondientes a la vigencia del **“CONTRATO”**, es decir al 24 de marzo del 2019; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los **“SERVICIOS CONTRATADOS POR EL PRESTADOR”**; c) Por convenio entre las partes y d) Por incumplimiento de alguna de las partes a lo pactado en el presente instrumento.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN**.- Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **“EL PRESTADOR”**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO**.- Es el proceso administrativo mediante el cual **“EL PRESTADOR”** realiza a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, un presupuesto de cada servicio solicitado que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**.- Es la aceptación de la prestación de servicios

- previamente cotizados por “EL PRESTADOR” a “MOVIMIENTO CIUDADANO”.
10. **EMISIÓN DE FACTURA.**- Es el acto mediante el cual “EL PRESTADOR” emite la factura correspondiente a “MOVIMIENTO CIUDADANO”, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
 11. **FECHA DE ENTREGA.**- La impartición del taller a celebrarse los días 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de marzo del 2019 Dos Mil Diecinueve.
 12. **LUGAR DE ENTREGA.**- en las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número #1901, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.
 13. **PAGO DEL SERVICIO.** - La contraprestación por los servicios prestados por “EL PRESTADOR” cubiertos por “MOVIMIENTO CIUDADANO”, correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de “LOS SERVICIOS”.
 14. **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.** - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del servicio establecido en la cotización.
 15. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula sexta.
 16. **CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula novena.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA CONFORME A LA PETICIÓN DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, A PROVEER EL SERVICIO SIGUIENTE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	EXPOSITORA EN EL TALLER: “BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN”.
TEMA:	TALLER DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
LUGAR:	INSTALACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SEDE JALISCO
FECHA:	23 y 24 de Marzo del 2019.

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO. “EL PRESTADOR” y “MOVIMIENTO CIUDADANO”, establecen que se realizarán “LOS TRABAJOS OBJETO INDIRECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS” hasta por un monto máximo equivalente a la cantidad de La cantidad de **\$17,342.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, como contraprestación por los servicios que sean prestados por la impartición del taller materia del presente instrumento. Dicho pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que designe “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Debiendo el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” generar y enviar al **CLIENTE**, la factura correspondiente

por el servicio contratado para que pueda realizarse el pago por el servicio prestado.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente **"CONTRATO"** se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

a) A celebrarse el taller materia de este instrumento los días 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de marzo del 2019 Dos Mil Diecinueve.

b) O en su caso, hasta que el servicio solicitado haya concluido, y cumpla con los requisitos solicitados por **"EL PRESTATARIO"**.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** respecto al **"PRESTATARIO"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados en la cláusula anterior.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** responderá directamente ante **"EL PRESTATARIO"** por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEPTIMA. - DE LA CESION DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

OCTAVA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 20% uno por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización **"AL CLIENTE"**. Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- c) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE debidamente refrendado.
- b) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocasiona algún daño o perjuicio al **"PRESTATARIO"**, en la ejecución del presente instrumento.
- d) En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el **"PRESTATARIO"**, como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.
- e) No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.

DÉCIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"EL CLIENTE"**, el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes señalan “**CLIENTE**” y “**EL PRESTADOR**” que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 23 de Marzo del año 2019.

“EL PRE


STADOR”

“EL CLIENTE”

2.- Eliminado

ING. BERT
REPRESE
MEXICA

JÁNDEZ PINEDO
DE LA “ESCUELA
TICIPACIÓN
.”


C. GILBERTO MENDOZA CISNERO
REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO
INSTITUTO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO

Se firmó el presente contrato de prestación de servicios entre los comparecientes, el cual fue firmado una vez leído por cada una de las partes, y se declara que con las firmas de los contratantes y el presente párrafo concluye el presente documento, sin nada más que testar en el mismo.

2.- Eliminado; firma, de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable.

(LGPICR) Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada